

## ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

Conforme a la necesidad presentada a la Gerencia de fecha 08 de AGOSTO del 2025 con radicado Rad. No. 2025-170-000152-3, por el Ingeniero OMAR ALEXIS CORREDOR GODOY, Subdirector Técnico del CEDAC, solicitando a la Gerencia que se tiene en el área administrativa y operativa, ya que la empresa cuenta con una Planta Eléctrica Generador OLYMPIAN MODELO GEP65-7, a la cual se le realizó el adecuado mantenimiento, realizado por **ACDC SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 901286820-9 representada legalmente por **JOHN JAIRO ANTUR FIGUEROA** identificado con CC: 88.266.551 de Cúcuta N. De S., cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA GENERADOR OLYMPIAN MODELO GEP65-7 DEL CEDAC LTDA", y dentro de las recomendaciones plasmadas en el informe de ejecución de mantenimiento, se recomienda instalar un sistema de encendido automático de semanal para prevenir que el equipo se deteriore por falta de funcionamiento y se dañe la batería cómo se encontró en el mantenimiento realizado, también se recomienda instalar un cargador de baterías inteligente que cargue la batería cada cierto tiempo de manera preventiva.

Es de tener en cuenta que durante los primeros seis (6) meses del presente año, la empresa ha sufrido más de Cinco (05) corte de servicios de fluido eléctrico, debido a arreglo y mantenimiento por parte de CENS de las redes eléctricas del sector, y al contar en óptimas condiciones de la Planta Eléctrica Generador OLYMPIAN MODELO GEP65-7 se a podido prestar el servicio de RTM y EC en el CEDAC LTDA normalmente.

Nuestra empresa requiere de un suministro eléctrico constante por razones de seguridad y regulaciones, para que garantice que la empresa pueda seguir funcionando durante cortes de energía, evitando interrupciones que pueden afectar realizar las RTM y EC en el CEDAC LTDA., también evitar daños a maquinaria y equipos sensibles que podrían sufrir apagones inesperados o fluctuaciones de voltaje, como asegurar que las luces de emergencia y los sistemas de seguridad (como cámaras y alarmas) sigan funcionando en caso de un apagón. Es por eso muy importante que la Planta Eléctrica Generador OLYMPIAN MODELO GEP65-7 se encuentre en óptimas condiciones para su mayor uso.

Se sugiere dar continuidad a las recomendaciones dadas en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para, para lo cual se debería realizar con la empresa **ACDC SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 901286820-9 representada legalmente por **JOHN JAIRO ANTUR FIGUEROA** identificado con CC: 88.266.551 de Cúcuta N. De S., y además cuenta con la idoneidad técnica para garantizar un óptimo trabajo.

El contratista seleccionado para el presente proceso es **ACDC SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 901286820-9 representada legalmente por **JOHN JAIRO ANTUR FIGUEROA** identificado con CC: 88.266.551 de Cúcuta N. De S., debido a que es la empresa cuenta con una formación específica y experiencia en el manejo de sistemas eléctricos complejos, lo que les permite identificar y solucionar problemas que podrían pasar desapercibidos para personal no capacitado, además el mantenimiento de plantas eléctricas implica riesgos significativos. Los profesionales están entrenados para trabajar de manera segura, minimizando el riesgo de accidentes y lesione la empresa proveedora tiene un profundo entendimiento de sus productos, también como son especialistas utilizan herramientas y técnicas avanzadas para diagnosticar problemas, lo que permite realizar reparaciones más efectivas y evitar intervenciones innecesarias. lo que les permite identificar y resolver problemas específicos de manera más eficiente que un tercero común, el mantenimiento realizado por la empresa proveedora está cubierto por garantías. Esto significa que, si surge algún problema durante el mantenimiento, la empresa podría asumir los costos de reparación, la empresa suministradora tiene acceso a piezas y componentes originales, lo que asegura que cualquier reemplazo cumpla con los estándares de calidad y funcionamiento óptimos.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación VERSIÓN 2019-1 Numeral 3.2.1.4 Contratación Directa, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal F. Cuando el objeto a contratar constituya una actividad complementaria de otra previamente desarrollada, es decir que ya existe una fase previa realizada por un proveedor y de ella se desprende la necesidad de ejecutar una segunda fase. Y Literal R, que define que "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta circunstancia debe constar en la justificación técnica que soporta la contratación. En el evento de proveedor único el contrato podrá prorrogarse a juicio de la Entidad durante el tiempo en el cual persista esta condición, para lo cual se deberá dejar constancia expresa de tal hecho y se adjuntará la prueba que acredite tal circunstancia, previa existencia de la disponibilidad presupuestal necesaria para el inicio de cada una de las prórrogas así como de la constancia de cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato por parte del supervisor/interventor del mismo".

- 2. OBJETO A CONTRATAR:** COMPRAVETA E INSTALACION DEL SISTEMA DE CARGA INTELIGENTE DE BATERÍA Y SISTEMA AUTOMÁTICO DE ENCENDIDO DEL GENERADOR PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA GENERADOR OLYMPIAN MODELO GEP65-7 DEL CEDAC LTDA.
- 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

### 3.1. ESPECIFICACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.
1	<p>SISTEMA DE CARGA INTELIGENTE DE BATERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cargador de 10amp - 12Vdc</li><li>• Sistema de carga inteligente con protección de batería</li><li>• Instalación de cargador y pruebas de funcionamiento.</li><li>• Garantía 6 meses</li></ul>	1

2	<p>SISTEMA AUTOMÁTICO DE ENCENDIDO PARA GENERADOR</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tablero de control y encendido automático de generador</li><li>• El sistema realiza un Check rápido de las condiciones de operación del equipo y realiza un encendido seguro después de emitir una alarma de encendido por 5 segundos.</li><li>• Luego de que transcurre el tiempo programado apaga el equipo de manera segura y deja listo para un nuevo arranque.</li><li>• Programación disponible diaria-mensual-semanal</li><li>• Garantía 6 meses</li></ul>	1
---	---	---

### 3.2. PERFIL:

- 1) Persona jurídica.
- 2) Experiencia en objetos similares mínima de seis (06) meses.

### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) El contratista deberá suministrar e instalar repuestos, equipos y sistemas nuevos originales o homologados, garantizando que sean compatibles para LA PLANTA ELÉCTRICA GENERADOR OLYMPIAN MODELO GEP65-7.
- 3) Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.
- 4) Suministro de materiales, repuestos e insumos de primera calidad y en concordancia con los criterios de eficiencia, resistencia, duración, economía, calidad, certificación, garantía, etc.
- 5) Dar garantía por los equipos, sistemas e insumos instalados.
- 6) Garantizar la entrega del objeto en el tiempo requerido.
- 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- 8) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

### 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS: No aplica para el presente proceso.

6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$11.543.000) IVA INCLUIDO.** De acuerdo a la Cotización presentada Por la Empresa ACDC SOLUCIONES SAS, Identificado con NIT. 901286820-9, representada legalmente por JOHN JAIRO ANTUR FIGUEROA Identificado con C.C. No. 88.266.551 de Cúcuta, bajo radicado Rad. No. 2025-170-000489-2 de fecha 08 de agosto del 2.025.

## Presupuesto

ACDC SOLUCIONES SAS  
Av 7E # 3-36  
Cúcuta  
Teléfono: 3217380366, 3168786435  
jhon.anturi@acdcoluciones.com  
NIF / CIF: 9012868209



Centro De Diagnostico Automotor De Cucuta Limitada CEDAC  
Av9 21N 30 Zona Industrial  
Cúcuta Norte De Santander

Número de NIF / CIF del cliente: 890505046-6

Número de cliente	Número de Documento	Página	Fecha	Válido hasta
1022	1180	1 / 1	8/08/2025	23/08/2025

### Diseño e implementación de mejoras para Generador Eléctrico

Suministro e instalación de sistemas de carga automática y encendido programado de equipo generador eléctrico.

Artículo	Cantidad	Precio	Impuesto	Importe total
Sistema de carga inteligente de Batería Cargador de 10amp - 12Vdc Sistema de carga inteligente con protección de batería Instalación de cargador y pruebas de funcionamiento. Garantía 6 meses	1	3.700.000,00	703.000,00	4.403.000,00
Sistema automático de encendido para generador Tablero de control y encendido automático de generador El sistema realiza un check rápido de las condiciones de operación del equipo y realiza un encendido seguro después de emitir una alarma de encendido por 5 segundos. Luego de que transcurre el tiempo programado apaga el equipo de manera segura y deja listo para un nuevo arranque. Programación disponible diaria-mensual-semanal Garantía 6 meses	1	6.000.000,00	1.140.000,00	7.140.000,00
19% IVA: 9.700.000,00 x 19% = 1.843.000,00				
		<b>Importe</b>		<b>\$9.700.000,00</b>
		<b>19% IVA</b>		<b>\$1.843.000,00</b>
		<b>Importe total</b>		<b>\$11.543.000,00</b>

Enviar orden de compra a el correo [Info@acdcoluciones.com](mailto:Info@acdcoluciones.com) acompañada de el soporte del pago del servicio

7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma total **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$11.543.000) IVA INCLUIDO**, para la duración del contrato, con cargo al rubro para la duración del contrato, con cargo al rubro B-05-01-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS, con cargo al certificado de disponibilidad No. 08080003 del 08 de agosto de 2025 Expedido por el JEFE DE CONTABILIDAD.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$11.543.000) IVA INCLUIDO**, con la entrega a plena satisfacción del supervisor del contrato de la "COMPRAVETA E INSTALACION DEL SISTEMA DE CARGA INTELIGENTE DE BATERÍA Y SISTEMA AUTOMÁTICO DE ENCENDIDO DEL GENERADOR PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA GENERADOR OLYMPIAN MODELO GEP65-7 DEL CEDAC LTDA", Para el pago el contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, acta de entrega del suministro junto con registro fotográfico y sus especificaciones técnicas e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Nota:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **DIEZ (10) DÍA CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**.
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal F. Cuando el objeto a contratar constituya una actividad complementaria de otra previamente desarrollada, es decir que ya existe una fase previa realizada por un proveedor y de ella se desprende la necesidad de ejecutar una segunda fase. Y Literal R, que define que "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta circunstancia debe constar en la justificación técnica que soporta la contratación. En el evento de proveedor único el contrato podrá prorrogarse a juicio de la Entidad durante el tiempo en el cual persista esta condición, para lo cual se deberá dejar constancia expresa de tal hecho y se adjuntará la prueba que acredite tal circunstancia, previa existencia de la disponibilidad presupuestal necesaria para el inicio de cada una de las prórrogas así como de la constancia de cabal

cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato por parte del supervisor/interventor del mismo".

**12. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.

**13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	
*Transporte de Mercancía*	El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todas las actividades o funciones que realice su personal directa e indirectamente para el transporte de mercancías al lugar especificado de entrega, en el cumplimiento de su contrato.	X	

**14. GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y Seis (06) meses después de la terminación del contrato.

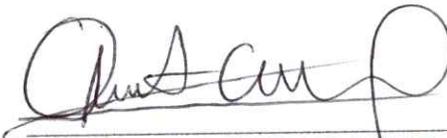
<b>CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO</b>	El diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y Seis (06) meses después de la terminación del contrato.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	El cinco (5%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**15. SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la supervisión por medio de **OMAR ALEXIS CORREDOR GODOY**, SUBDIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

**16. AUTORIZACIONES:** No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 08 de AGOSTO de 2025.

  
SEBASTIÁN TRIANA CARRILLO  
DIRECTOR TÉCNICO

  
OMAR ALEXIS CORREDOR GODOY  
SUBDIRECTOR TÉCNICO

Proyectado: MANUEL ALBERTO CALDERÓN NAVIA.  
Abg. Contratista. 

Reviso: EVERTO MENDEZ PRADA  
Abg. Asesor Jurídico Externo. 